



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 17 de Septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0154

Al Despacho proceso **ORDINARIO REIVINDICATORIO** radicado **N° 2013 – 00151** seguido por **MARTHA JANETH FONSECA GÓMEZ** contra **JANUARIO LÓPEZ CAMACHO**.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en auto interlocutorio N° 061 proferido en AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DEL 373 C.G.P. adelantada el 30 de Enero de 2020, dentro del proceso de la referencia se declaró PROBADA la objeción por error grave presentada por la parte demandada el 24/04/2018 frente al Dictamen presentado por el perito evaluador dentro del proceso de la referencia el 25/10/2017, y en consecuencia se ordenó REQUERIR a las partes quienes tienen interés en el dictamen referido, para que el término de 10 días siguientes a esta decisión allegaran al Despacho la hoja de vida de un profesional donde se acreditara su idoneidad para la realización de dicho dictamen.

Sobre el particular, se tiene que solo el apoderado de la parte demandante presentó dentro del término establecido, la hoja de vida del ingeniero Industrial WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA, en donde se acredita su idoneidad como perito evaluador, es así como procederá este Despacho a designar el mismo, concediéndole 10 días hábiles para que este rinda su correspondiente dictamen, el cual no será objetable conforme a lo establecido en el numeral 6 del Art. 238 del C.P.C., previo traslado para solicitudes de aclaración.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR al ingeniero industrial **WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA** como perito evaluador, a fin de que realice el avalúo de los frutos civiles y naturales dejados de percibir del inmueble de menor extensión desde el 19 de Octubre de 2006 a la fecha de la diligencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente designación al ingeniero industrial **WILSON FERNANDO BETANCOURT MURCIA** conforme se establece el trámite de notificación personal en el Decreto 806/2020, dejando presente que conforme el Art. 49 del C.G.P., cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente nombramiento para que informe a este Despacho si acepta o no el mismo. Una vez remitida la aceptación del nombramiento al despacho, a partir del día siguiente cuenta con diez (10) días hábiles para que rinda su correspondiente dictamen.

TERCERO: Fíjese la suma de **\$200.000** por concepto de gastos provisionales, los cuales serán asumidos por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae40d2a29d1f75e6ec4ef87519078037b1850ae5b250390c1be58fea774b4fa5

Documento generado en 17/09/2020 10:21:19 a.m.